

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: ROSALBA RUBIO MONTOYA
DEMANDADO: INVERSIONES MARVIGO S.A.S EN LIQUIDACIÓN antes
CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001400300720200000300-00

Realizado el control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., evidencia el despacho que mediante auto del 15 de octubre de 2021, se fijó fecha para realizar la inspección judicial de que trata el artículo 375 del C.G.P., sin tener en cuenta que previo a ello, se debió admitir la demanda de reconvención propuesta por INVERSIONES MARVIGO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

Dejar sin efectos el auto interlocutorio del 15 de octubre de 2021. En consecuencia, no se realizará la audiencia fijada para el día 1 de diciembre de 2021 a las 2:00 p.m.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 1 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3302c8317bb19796f45b870fddc88f514a7a1bdcdf6b6f9a8d943e197cb4d57f**

Documento generado en 30/11/2021 04:31:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>